



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, SECRETARIO EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IEEZ”, Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I. Declara la “UNIVERSIDAD”:**

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con plena capacidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica, reformada mediante Decreto número doscientos setenta y ocho, y publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el trece de junio de dos mil uno.
- I.2. Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4 de su Ley Orgánica son:
  - a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficiencia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador;
  - b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los problemas nacionales y regionales; proponiendo las soluciones que estime conducentes;



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



- c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
  - d) Fortalecer su planta académica mediante la formación y actualización, y
  - e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.
- 1.3. Que su representante legal es el Rector, Doctor Rubén de Jesús Ibarra Reyes, por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica quien cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración de este Convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.
- 1.4. Que el Dr. Ángel Román Gutiérrez, es el Secretario General de **“LA UNIVERSIDAD”**, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica, es fedatario y responsable de la firma conjunta y mancomunada con el rector.
- 1.5. Que **“LA UNIVERSIDAD”** cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- 1.6. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Jardín Juárez No. 147, Colonia Centro, Código Postal 9800, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.
- II. Declara el “IEEZ”:**
- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>; es un organismo público local electoral, de carácter permanente, dotado de

---

<sup>1</sup> En adelante Ley Orgánica.



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos

previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica. Será profesional en el desempeño de sus actividades y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género.

- II.2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, numeral 1, fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, así como difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.
- II.3. Que el Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, es Consejero Presidente del “**IEEZ**”, en términos del Acuerdo INE/CG334/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por el que se aprobó la designación entre otros, del Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.
- II.4. Que es atribución del Consejero Presidente del “**IEEZ**”, representarlo legalmente y suscribir a nombre del mismo, los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral, previa aprobación del Consejo General, en términos del artículo 28, numeral 1, fracciones II y VI de la Ley Orgánica.
- II.5. Que el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, es Secretario Ejecutivo del “**IEEZ**”, en términos del Acuerdo ACG-IEEZ-007/VII/2018, del quince de enero de dos mil dieciocho.



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



**II.6.** Que el Secretario Ejecutivo, tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre el “**IEEZ**”, según lo previsto por el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica.

**II.7.** Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608.

### **III. Declaran “LAS PARTES”**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO**

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en la cultura cívica y democrática, así como en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

La promoción y difusión de la cultura cívica y democrática, comprenderá la formación cívica a través de la implementación de programas específicos, entre otros, sobre la difusión de los valores cívicos y democráticos en escuelas, concursos de oratoria, debates, ensayos literarios, jornadas de la cultura cívica; votaciones escolares, acciones de divulgación de participación ciudadana y todas aquellas actividades que coadyuven a desarrollar las potencialidades de la población estudiantil, para estimular su creatividad y la formación de la ciudadanía.



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”** serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en derechos de autor y propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar propósitos y alcances.

Los Convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a **“LAS PARTES”**.

### TERCERA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **“LAS PARTES”**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

### CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSO

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobado por **“LAS PARTES”** acuerdan a buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



Así mismo, podrán renovarse previo acuerdo y por escrito, sin perjuicio de que pueda ser modificado, adicionado o restringido en sus alcances legales.

### QUINTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente Convenio será de cuatro años, a partir de la fecha de su firma.

### SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las actividades que les correspondan, según los objetivos establecidos en este Convenio y en los Convenios Específicos, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado, y por consiguiente en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan con motivo del presente Convenio, y de las derivadas de las labores inherentes del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información confidencial. Acordando desde este momento que la información a que tengan acceso no podrá ser usada ni divulgada por ningún medio conocido o por conocer y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un Convenio por escrito.



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Propiedad Industrial, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

“**LAS PARTES**” reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento jurídico, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho de usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento jurídico, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

### **OCTAVA. MODIFICACIONES**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, que deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de su firma.

### **NOVENA. RESPONSABILIDAD**

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieren causarse por retraso o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

En caso de paro o huelga, en las labores académicas o administrativas, la “**UNIVERSIDAD**”, considerará la posibilidad de continuar sus labores en alguna sede alterna.



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



### DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado, previa notificación que se efectúe por escrito por lo menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas.

### DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

### DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

En caso de subsistir dicho conflicto **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con sede en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra cosa.



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por triplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a \_\_\_\_ (\_\_) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**POR LA “UNIVERSIDAD”**

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE ZACATECAS**

**DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA  
REYES  
RECTOR**

**MTRO. JOSÉ VIRGILIO RIVERA  
DELGADILLO  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ  
SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO  
DE LA ROSA  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**REVISIÓN JURÍDICA**

**LIC. CÉSAR AUGUSTO RIVERA  
MUÑOZ  
ABOGADO GENERAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS” Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN FECHA \_\_\_\_ DE NOVIEMBRE DE 2021.